



Const. y Prest.  
PETROLERAS

S.A. CPP  
CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP

AV. Coruña N28-14 y Manuel Iturey  
EC170107 Quito - Ecuador

Telefono: (593-2) 382-6786

### C. Valor Ser Exiros

Número	Rev.	Pág	Fecha
6700343067	0	1/24	26.03.2025

**213858-INNOVATECIS CIA. LTDA**

**RUC Ecuador** 1792514576001

AV. JOSE MARIA GUERRERO Y ALFONSO DEL HIERRO 69  
QUITO , (170103) Pichincha, Ecuador

**Teléfono:** 026040607

**Contacto:** DIEGO ALMEIDA

ventas2@group-innovatec.com

**Moneda:** USD

**Condición de Entrega:** FH-LABORATORIO CONTRATISTA

**Efectivo de:** 08.04.2024 a: 30.04.2025

**Condicion de Pago:** CO-PAGO A 30 DIAS FECHA RECEPCIÓN FACTUR

\*\*\* Este documento reemplaza a la versión anterior \*\*\*

It.	Serv	Material	Descripción	UM	Cantidad	Precio Unit.	Total
1			SRV. CALIBRACIÓN INSTRUMENTOS				
1			Pinzas Amperimetricas Fluke 324 # 355 #	C/U	0	85,00	
2			Comprobadores de puesta a tierra Fluke 1	C/U	0	115,00	
3			Comprobador de aislamiento Fluke 1550 -	C/U	0	150,00	
4			Medidor de resistencia de aislamiento Fl	C/U	0	105,00	
5			Termómetros infrarrojos Fluke 64 # 561 #	C/U	0	65,00	
6			Termómetros digital de contacto Fluke 51	C/U	0	85,00	
7			Multímetro digital Fluke 77 - 87 # 114 #	C/U	0	75,00	
8			Indicador de rotación de fases fluke 906	C/U	0	58,00	
9			(HORNO) Pozo de metrología Fluk 9142-914	C/U	0	240,00	
10			Calibrador procesos digital Fluk 754-744	C/U	0	250,00	
11			Comprobador de voltaje eléctrico Fluke T	C/U	0	70,00	
12			Bomba neumática Fluke 700PTP1	C/U	0	70,00	
13			Bomba hidráulica Fluke 700HTP2	C/U	0	70,00	
14			Hipot Tester HIPOTRONICS 800PL	C/U	0	420,00	
15			Sonómetro extech 407736 MTP ST-805	C/U	0	193,00	
16			Luxómetro TECPEL 536	C/U	0	192,00	
17			Laser photo tachometer extech 461920	C/U	0	150,00	
18			Multiplicador hidráulico wren 0 A 10000P	C/U	0	410,00	
19			Balanza electrónica 0 A 500KG	C/U	0	95,00	
20			Cal. Medidor Humedad Fluke 971	C/U	0	60,00	
21			Cal. Medidor Vibraciones Fluke 805	C/U	0	180,00	
22			Cal. Pozo Seco Doble Bloque Fluke 9011	C/U	0	240,00	
23			Calib. Torque hidráulico Boltech mod SPX	C/U	0	410,00	
24			Calibrador PIE de Rey analógico/digital	C/U	0	60,00	
25			Dinamómetro 30kg	C/U	0	65,00	
26			Calibración Drager Alcotest 6810	C/U	0	150,00	
27			Calibración Alcoblow	C/U	0	150,00	
28			Mantenimiento Preventivo Alcoblow	C/U	0	50,00	
29			Calib. Equipo alineador laser Fluke 830	C/U	0	480,00	
30			Calib Alineador Laser TKSA 41	C/U	0	430,00	
31			Calib. Dinámetros 5.000 hasta 10.000Kg	C/U	0	350,00	
32			Calibración VLF HVA 60 DC	C/U	0	420,00	
33			Mantenimiento Preventivo VLF HVA 60 DC	C/U	0	210,00	
34			Goniómetro 4 piezas 300mm - 180°	C/U	0	140,00	

**Comprador:** QUINTEROS Juan

**Mail:** jqquinterosq@cpp.com.ec

**Teléfono:** 17598706

**Proyecto:** -

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP  
AV. Coruña N28-14 y Manuel Itu  
EC170107 Quito - Ecuador

C. Valor Ser Exiros

Número	Rev.	Pág	Fecha
6700343067	0	2/24	26.03.2025

It.	Serv	Material	Descripción	UM	Cantidad	Precio Unit.	Total
35			Nivel de precisión Plano Mitutoyo 960-60	C/U	0	250,00	
36			Radiodetection RD1100	C/U	0	480,00	
			CALIBRACION 1. Odometer calibration - distancia recorrida 2. Depth calibration - distancia a objetos detectados				
37			Srv. Mant. Preventivo Radiodetection RD1	C/U	0	210,00	
38			Srv. Certif y Calibración de ALCOHOBLOW	C/U	0	223,00	
40			Srv. Certif y Calibración Inflador Digit	C/U	0	85,00	

Este Pedido de Compra 6700343067 REV # 4 supera, reemplaza y anula a TODAS las revisiones anteriores.

Esta revisión se emite a los fines de:

- Se amplía monto SOLP 2000210220

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

\*\*\*\*\*

Este Pedido de Compra 6700343067 REV # 3 supera, reemplaza y anula a TODAS las revisiones anteriores.

Esta revisión se emite a los fines de:

- Se amplía monto SOLP 2000210748

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

\*\*\*\*\*

Este Pedido de Compra 6700343067 REV # 2 supera, reemplaza y anula a TODAS las revisiones anteriores.

Esta revisión se emite a los fines de:

- a) Se adiciona los ítems 36 + 37 SOLP 2000205575

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

\*\*\*\*\*

Este Pedido de Compra 6700343067 REV # 1 supera, reemplaza y anula a TODAS las revisiones anteriores.

Esta revisión # 1 se emite a los fines de:

- a) Se adiciona los ítems 25 al 35 BP 4984887

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambio.

\*\*\*\*\*

#### 1. Partes Intervinientes

1.1.CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A CPP, con domicilio en: Coruña N28 - 14 y Manuel Iturrey Edificio SANTA FE Piso 4, en adelante CPP;

y

1.2.INNOVATECIS CIA. LTDA., con RUC # 1792514576001, en adelante el CONTRATISTA,

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP AV. Coruña N28-14 y Manuel Itu EC170107 Quito - Ecuador	<b>C. Valor Ser Exiros</b>
	Número 6700343067 Rev. 0 Pág 3/24 Fecha 26.03.2025

Convienen en celebrar la presente PEDIDO DE COMPRA ABIERTO, conforme lo que establecen a continuación.

## 2. Pedido de Compras Abierto (PCA)

El presente Pedido de Compra tiene el carácter de #abierto#. Consecuentemente el mismo cubre la posibilidad que dentro del plazo de su vigencia CPP encomienda en cualquier momento al CONTRATISTA los servicios que constituyen su objeto, sin que este Pedido de Compra signifique obligación alguna para CPP de solicitar cantidad alguna de dichos productos ni el derecho del CONTRATISTA de ejecutar, entregar o vender una cantidad mínima de los mismos.

El servicio se realizará solo en caso y mediante la previa emisión por parte de CPP de un Pedido de Entrega, el que será válido y obligatorio para ambas partes por y hasta las cantidades allí indicadas y una vez que el mismo ha sido recibido por el CONTRATISTA durante el plazo de vigencia del presente Pedido de Compra Abierto.

## 3. Documentos de Aplicación

Los únicos documentos de aplicación que las partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos y condiciones, que se adjuntan al presente, son los indicados a continuación siguiendo el siguiente orden de prelación:

ANEXO I: Este PEDIDO DE COMPRA ABIERTO 6700343067

ANEXO II: Condiciones Especiales de Compra FR-WI-PRO-101-14 R00

ANEXO III: Condiciones Generales Compra de bienes FR-WI-PRO-101-02 R06

ANEXO IV: Instrucciones de Activación FR-WI-PRO-101-03 R01

ANEXO V: Instrucciones de Inspección FR-WI-PRO-101-04 R01

ANEXO VI: Cgc-Anex-Adm\_CPP

ANEXO VII: Cgc-Anex.Inspección\_CPP\_3

c) Texto aprobado por CPP respecto a las garantías

d) Transporte de materiales / equipos

ANEXO VIII: Documentos Aplicables al Objeto del PCA

a) SR Servicio de Calibración de Instrumentos CPP 2024 (BP 4984887)

a) Servicio acorde a la ficha técnica emitida por el fabricante

b) Certificado de Garantía y Distribuidor / Servicio Técnico Autorizado por la Marca

c) Manual de uso y recomendaciones del fabricante

d) Acreditación SAE y calificación ARCERNR

A los efectos de resolver conflictos, discrepancias, errores u omisiones entre estos documentos deberá utilizarse como orden de prelación el mismo orden en que se encuentran aquí listados.

## 4. Alcance

El presente Pedido de Compra Abierto tiene por objeto el SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS, con las características descritas en cada posición del presente PCA.

En ningún caso habrá un mínimo o máximo garantizado de compra como tampoco de facturación.

El presente PCA entra en vigencia desde la emisión y aceptación del presente PCA, hasta la fecha indicada en la cabecera del presente documento.

Posteriormente CPP se reserva el derecho de relevar precios nuevamente y continuar o no con el Pedido de Compra Abierto de común acuerdo con EL CONTRATISTA y bajo las mismas condiciones, previa evaluación de su desempeño y cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el eventual Pedido de Compra Abierto.

## 5. Precio

Los precios unitarios indicados en este Pedido de Compra Abierto serán considerados precios fijos y firmes, válidos para toda modificación de este Pedido de Compra; y no incluyen el IVA.

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP AV. Coruña N28-14 y Manuel Itu EC170107 Quito - Ecuador	<b>C. Valor Ser Exiros</b> <b>Número</b> 6700343067	<b>Rev.</b> 0	<b>Pág</b> 4/24	<b>Fecha</b> 26.03.2025
--	---	------------------	--------------------	----------------------------

## 6. Sitio y Condición de Entregas

Los precios unitarios contemplan todos los costos asociados a la ejecución total de los servicios.

La entrega / recepción de los equipos será en las instalaciones - laboratorio acreditado del contratista.

## 7. Plazo de Entrega

Según acuerdo entre las partes, el mismo que NO deberá superar los (8) días laborables.

## 8. Responsabilidades del CONTRATISTA

Seleccionar su personal para asegurar la realización de los trabajos en forma competente y adecuada para el cumplimiento eficiente de los trabajos encomendados.

Deberá contar con medios adecuados y suficientes para la realización de los trabajos con el nivel y calidad requeridos.

Realizar toda la documentación administrativa que origine las prestaciones a su cargo.

Cumplir a cabalidad los requisitos de ley vigentes para cumplir oportunamente con el objeto del presente PCA.

## 9. Forma y Condición de Pago

Pagadero a los (90) NOVENTA días de presentada la siguiente documentación a conformidad de CPP:

9.1.Certificado original del servicio brindado, emitido por CPP y debidamente firmado por las partes.

9.2.Formato Impreso del Pedido de Entrega de Servicios #PES# y/o Hoja de Entrada de Servicios #HES#

9.3.Factura Comercial

9.4.El Presente Pedido de Compra Abierto firmado por parte del CONTRATISTA.

-Certificado de validez de facturas o comprobantes de venta, emitido por el portal web del Servicio de Rentas Internas (SRI)  
:<https://declaraciones.sri.gob.ec/facturacion-internet/consultas/publico/consulta-validez-documento.jsp>

Lo antedicho será aplicable únicamente cuando la factura presentada por el CONTRATISTA no se encuentre objetada por CPP.

En caso de que CPP realizara al CONTRATISTA pagos en exceso de lo establecido en el Pedido de Compra, dichos pagos deberán ser reembolsados a CPP en la misma moneda en que fuera realizado dicho pago, mediante transferencia bancaria, dentro de los SIETE (7) días CORRIDOS contados desde que CPP comunicara al CONTRATISTA de esta situación. Este reembolso será considerado deuda exigible y sujeta a la adición de gastos financieros por mora.

## 10. Mora

La Mora en el Cumplimiento de las Obligaciones Pactadas por parte del CONTRATISTA se producirá de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

## 11. Penalidades

De acuerdo a lo indicado en la Cláusula "13. Plazo y Penalidades" de las Condiciones Generales de Contratación (Anexo II).

Salvo que el Contrato disponga una penalidad específica para algún caso concreto, todo incumplimiento o atraso evidenciado de la CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato será sancionado por cada incumplimiento, mediante la aplicación de una penalidad de hasta el 3 % (tres por ciento) sobre la facturación mensual. En el caso de obligaciones que no contemplen un plazo específico de cumplimiento, se entenderá que el plazo de su cumplimiento es al día siguiente de la celebración del Contrato.

La aplicación de penalidades será independiente de la facultad de CPP de dar por terminado el presente Contrato por incumplimiento de la CONTRATISTA o bien cuando se prevea la imposibilidad de cumplir; y de la facultad de descontar a la CONTRATISTA lo dispuesto en el presente PCA.

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP AV. Coruña N28-14 y Manuel Itu EC170107 Quito - Ecuador	<b>C. Valor Ser Exiros</b> <b>Número</b> 6700343067	<b>Rev.</b> 0	<b>Pág</b> 5/24	<b>Fecha</b> 26.03.2025
--	---	------------------	--------------------	----------------------------

Cuando las penalidades aplicadas alcancen el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato, CPP podrá resolverlo automáticamente y de pleno derecho por incumplimiento de la CONTRATISTA.

Penalidades por incumplimientos de seguridad: CPP podrá deducir hasta un tres por ciento (3%) de factura mensual por cada incumplimiento de la CONTRATISTA en materia de seguridad. Por incumplimiento se entiende, entre otros:

- Siniestros o situaciones de peligro derivados de fallas o deficiencia en el equipo por motivos atribuibles a la CONTRATISTA
- Requerimientos por parte de CPP que no sean cumplidas por la CONTRATISTA en el tiempo estipulado para dicha solicitud
- Incumplimientos en materia de seguridad establecidos en el presente contrato.

Penalidades por falta de entrega de documentación administrativa: Finalmente la CONTRATISTA se compromete a gestionar, mantener vigente y entregar a CPP toda la documentación administrativa que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a su personal, subcontratistas, e instituciones públicas. La entrega de la misma se deberá hacerse en el plazo que sea requerido mediante comunicación a la CONTRATISTA. El incumplimiento de la entrega de la documentación requerida por CPP en los plazos solicitados, entregarla de manera incompleta, así como cualquier otro incumplimiento en relación con la presente cláusula está sujeto a una penalidad de hasta el 3% del valor mensual de la facturación por cada día de retraso.

Todos los valores generados conforme lo previsto en esta cláusula, la CONTRATISTA autoriza que sean descontados de su facturación, y si no fueren suficientes se obliga a pagarlos de forma inmediata a CPP.

La CONTRATISTA deberá presentar a satisfacción de CPP toda documentación que acredite que cumple con los requisitos y tiene todos los permisos necesarios para cumplir con su actividad económica y con las obligaciones asumidas en este Contrato. El incumplimiento de la CONTRATISTA de acreditar a satisfacción de CPP que reúne todos los requisitos y permisos aplicables, exigidos por ley o por los este Contrato, será sujeto a las penalidades establecidas en el presente PCA y será causal suficiente para la terminación automática del presente contrato, asumiendo los daños que el referido incumplimiento pueda generar a CPP.

Los CONTRATISTA es o contratistas de CPP deben mantener siempre una línea de conducta ética y transparente conforme el Código de Conducta para CONTRATISTA es que ha sido entregado a la firma del presente PCA, y es de cumplimiento obligatorio. Los CONTRATISTA es o contratistas que participen, promuevan o influyan en actividades que afecten el normal desarrollo de los trabajos de CPP en sus diferentes proyectos, estará sujeto a las penalidades previstas en el PCA, sin perjuicio de que CPP pueda suspender o terminar el acuerdo comercial, sin lugar a reclamo, indemnizaciones o compensaciones de ningún tipo.

#### 12. Terminación / Suspensión / Resolución

De acuerdo a lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación (Anexo II).

#### 13. Garantía Técnica

El CONTRATISTA Garantizará la calidad del servicio ejecutado, contra defectos, fallas, vicios ocultos, no imputables al mal uso de los mismos. En este sentido se compromete a su costo a reparar, reponer y/o cambiar, al solo juicio de CPP y sin cargo, cualquier material que presente fallas por causas imputables a los mismos.

#### 14. Inspección, Aprobación y Rechazo de Materiales y Trabajos

De acuerdo a lo indicado en el "Anexo IV: Condiciones de Inspección" y las Condiciones Generales de Contratación.

#### 15. Seguros

De acuerdo a lo indicado a el "Anexo VIII: Documentos Administrativos" las Condiciones Generales de Contratación.

Las pólizas deberán contar con el siguiente texto: El asegurado ante cualquier siniestro, tendrá hasta (15) días de haber conocido el hecho; para notificar a la aseguradora ante cualquier siniestro.

#### 16. Gastos de Auditoria

En el supuesto de verificarce, por intermedio de nuestra auditoria, anomalías en vuestra facturación y/o prestación de vuestros servicios, se incluirá en la nota de débito un plus equivalente al costo administrativo que erogue la labor de control, sin perjuicio de retener y compensar de tales facturaciones el valor económico asignado a las anomalías contratadas.

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP AV. Coruña N28-14 y Manuel Itu EC170107 Quito - Ecuador	<b>C. Valor Ser Exiros</b>
	Número 6700343067 Rev. 0 Pág 6/24 Fecha 26.03.2025

17. Conclusión del Pedido de Compra.

CPP podrá rescindir el Presente Pedido de Compra en cualquier momento y sin expresar causa alguna con la sola condición de dar aviso al CONTRATISTA mediante comunicación fehaciente con 72 Hs. de anticipación, no pudiendo el CONTRATISTA por tal motivo reclamar suma de dinero alguna por lucro cesante, perjuicio o indemnizaciones que hubieran correspondido hasta la finalización del presente Pedido de Compra.

18. Presentación de la Documentación para la Liquidación de Pago (Factura)

18.1. Las facturas deben ser emitidas nombre de:

Razón Social: CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A CPP.

R.U.C.: 1792371694001

-Facturas de Servicios: Colocar N° de PES y HES

En todas las facturas debe constar:

-N° de Orden de Compra

-El plazo en días estipulado en el contrato.

18.2. En caso que el pago se realice vía trasferencia bancaria (solamente para el primer pago), el CONTRATISTA deberá entregar un certificado bancario actualizado, en el cual consten sus datos como: Nombre Banco; Nro. Cuenta; Tipo de Cuenta; Sucursal (aplica para la primera facturación).

18.3. Las facturas deberán ser presentadas en nuestras oficinas ubicadas en:

QUITO

Av. La Coruña N2814 y Manuel Iturrey, Edif Santa Fe, Piso 4. Pichincha-Ecuador, Departamento de Cuentas a Pagar-Administración.

18.4. Las facturas se recibirán los días MARTES Y JUEVES de 09:00 a 12:00hs y de 14:30 a 16:30hrs.

Los contribuyentes especiales deberán enviar los comprobantes electrónicos a la casilla: [recfacturas@cpp.com.ec](mailto:recfacturas@cpp.com.ec)

18.5. Fecha límite de recepción de facturas, con fecha del mes en que se presentan, será hasta el 20 de cada mes o el inmediato día hábil anterior (martes o jueves).

18.6. Se brindará atención telefónica a CONTRATISTA ES por parte de Cuentas por Pagar los días MARTES y JUEVES de 09:00 a 12:00hrs y de 14h30 a 16h30hrs comunicándose al teléfono (593)2 2988700, ext 8712.

NOTA:

Se debe tener presente al momento de la entrega de fracturas lo siguiente:

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A. CPP, según Resolución N° NAC PCTRSGE13-00162 del 02/04/2013 fue designada como Contribuyente Especial a partir del 01/05/2013.

De ser usted ARTESANO agradecemos nos remitan reimpresión del REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES y la CALIFICACION ARTESANAL avalada por la Junta General del Artesano.

De ser usted prestador de SERVICIOS DE TRANSPORTE agradecemos que nos remitan reimpresión del REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES y la inscripción en la AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIA (ANRCTTSV) o por el Gobierno Autónomo Descentralizado Regional, Metropolitano o Municipal, que tenga competencia para regular el tránsito y transporte dentro de la jurisdicción.

La documentación deberá estar dirigida en Atención al Departamento Contable, pudiendo la misma ser entregarla en nuestras oficinas con el área de Cuentas a Pagar.

19. Suministros o Servicios efectuados por Construcciones y Prestaciones Petroleras SA (CPP)

El valor de cualquier suministro ó servicio que efectúe CPP, a pesar de que tal suministro ó servicio constituyan una obligación del

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP AV. Coruña N28-14 y Manuel Itu EC170107 Quito - Ecuador	<b>C. Valor Ser Exiros</b>
	Número Rev. Pág Fecha
	6700343067 0 7/24 26.03.2025

CONTRATISTA, será facturado y cobrado por CPP a el CONTRATISTA.

## 20. Notificaciones

Toda comunicación entre las Partes con relación a este PCA deberá enviarse con atención que se indica a continuación:

CONTRATISTA:

Atención: Diego Almeida

Teléfono: 099 901 1526

Mail: diego.almeida@group-innovatec.com

CPP: (Administración de Materiales)

Atención: Nancy Torres / Evelyn Fuentes

Mail: ntorres@cpp.com.ec / admmatconshaya@cpp.com.ec

Teléfono: 2988 700 ext 8712

CPP: (Responsable Técnico CM QA/QC)

Atención: Wilson Chávez

Teléfono: 2988 700 ext 8867

Mail: wilson.chavez@cpp.com.ec

CPP: Certificaciones

Atención: Deysi Ramirez / Liliana Revelo

Teléfono: 2988 700 ext 8816 / 8829

Mail: dramirez@cpp.com.ec / lilianarevelo@cpp.com.ec

CPP: Administración Subcontratos (Inducciones/habilitaciones)

Atención: Mario Tandazo / Fernando Jácome

Teléfono: 2988 700 ext 8712

Mail: mtandazo@cpp.com.ec / fjacome@cpp.com.ec

CPP EXIROS: Comercial

Atención: Juan Carlos Quinteros Q.

Teléfono: 2988 706

Mail: jquinterosq@cpp.com.ec

## 21. Condiciones adicionales de aplicación

#El CONTRATISTA declara y reconoce que ha cotizado los [Bienes/Servicios] contratados bajo este Pedido de Compra en conocimiento de la situación derivada de la Pandemia Covid-19 y que ha contemplado en su precio, oferta técnica y plazos de entrega comprometidos, los potenciales efectos o afectaciones que pudiesen derivarse de tal situación. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que, con motivo de la Pandemia Covid 19 y/o las instrucciones que el Cliente pudiese impartir a CPP en relación a dicho motivo, el Pedido de Compra podrá sufrir afectaciones o variaciones (incluyendo sin limitarse a modificaciones en plazos de entrega, cambios de secuencia, suspensiones y reinicios reiterados). El CONTRATISTA acepta que el reconocimiento de los impactos generados por dichas afectaciones o variaciones, como así el pago o reconocimiento de adicionales bajo el Pedido de Compra estará sujeto al previo reconocimiento y pago por parte del Cliente a CPP.#

## 22. Suspensión de Pagos

En cualquier momento CPP tendrá la potestad de condicionar los pagos que le correspondan al CONTRATISTA en virtud de este Pedido de Compras, al previo pago del Cliente Final a CPP de los alcances convenidos con el CONTRATISTA en el Presente Pedido de Compra o de otros conceptos a su vez reconocidos contractualmente por el Cliente a favor de CPP; y/o a la entrega de los instrumentos de garantía que deba emitir el CONTRATISTA conforme al presente Pedido de Compra, cuando resulte aplicable. Este condicionamiento de pagos no situará a CPP en una situación de incumplimiento contractual frente al CONTRATISTA, ni facultará al CONTRATISTA a suspender la ejecución del Alcance o resolver del presente Pedido de Compra por falta de pago. En estos casos, CPP deberá avisar por escrito al CONTRATISTA el motivo que sustenta la demora de pago, quedando CPP obligado a efectuar dichos pagos dentro de los tres días hábiles siguientes de superada dicha situación.

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP AV. Coruña N28-14 y Manuel Itu EC170107 Quito - Ecuador	<b>C. Valor Ser Exiros</b> <b>Número</b> 6700343067	<b>Rev.</b> 0	<b>Pág</b> 8/24	<b>Fecha</b> 26.03.2025
--	---	------------------	--------------------	----------------------------

## 23. Cesión de las Obligaciones

23.1. El CONTRATISTA no podrá por ningún motivo, ceder, total o parcialmente, su posición contractual en el presente Pedido de Compras y/o en los créditos derivados del mismo a favor del CONTRATISTA.

23.2. Con la celebración de este Pedido de Compras, el CONTRATISTA da su conformidad expresa e irrevocable a CPP para que CPP ceda en cualquier momento a favor del Cliente Final este Pedido de Compra, o cualesquiera derechos y/u obligaciones emanados del mismo. Dicha cesión operará de manera automática desde el momento en que CPP la comunique al CONTRATISTA, acreditándole que la cesión cuenta con la conformidad del Cliente Final; y quedando CPP desde ese momento liberado de las obligaciones y derechos de este Pedido de Compras, las cuales pasarán a ser de titularidad exclusiva del Cliente Final, sin ninguna limitación ni responsabilidad para CPP. El CONTRATISTA renuncia de manera expresa e irrevocable a interponer cualquier recurso posterior contra con motivo de esta cesión.

23.3. Todas las garantías otorgadas por el CONTRATISTA a favor de CPP en virtud de este Pedido de Compra, incluyendo garantías de fiel cumplimiento, anticipos, fondo de garantía, garantía general por correcta ejecución de trabajos o servicios, garantía de buen funcionamiento, garantía por vicios ocultos, responsabilidad civil, entre otras; y, cualquier garantía que corresponda al CONTRATISTA obtener de terceros fabricantes, CONTRATISTA es o subcontratistas en beneficio de CPP, se entenderán otorgadas u obtenidas también a favor del Cliente Final o en beneficio de éste, en sus mismos términos y condiciones. El CONTRATISTA da su conformidad y aceptación anticipada para que estas garantías puedan ser extendidas (endosadas) a favor del Cliente Final, sin ninguna restricción.

## 24. Conclusión del Pedido de Compra.

CPP podrá rescindir el Presente Pedido de Compra en cualquier momento y sin expresar causa alguna con la sola condición de dar aviso al CONTRATISTA mediante comunicación fehaciente con 72 Hs. de anticipación, no pudiendo el CONTRATISTA por tal motivo reclamar suma de dinero alguna por lucro cesante, perjuicio o indemnizaciones que hubieran correspondido hasta la finalización del presente Pedido de Compra.

## 25. Suspensión de las Obras

CPP podrá, a su discreción notificar al CONTRATISTA la suspensión de la totalidad de los trabajos o una parte de los mismos. En la medida en que sea compensado por el Cliente de CPP, CPP compensará al CONTRATISTA por los costos de espera o #Stand By#, (al 80% de las tarifas contempladas en el Pedido de Compra, en caso que el CONTRATISTA realmente incurriera en estos costos. El CONTRATISTA estará obligado a minimizar sus costos durante la suspensión de los trabajos, lo cual podrá ser revisado por CPP. Cualquier suspensión de los trabajos de acuerdo con la presente cláusula dará lugar a una prórroga equivalente a la que otorgará el Cliente de CPP a favor de CPP respecto de los trabajos.

El CONTRATISTA cumplirá con las instrucciones de CPP y, durante la suspensión, protegerá y brindará seguridad adecuada a los trabajos que encuentren afectados contra todo deterioro, pérdida o daño.

El CONTRATISTA no tendrá derecho a recibir ninguna compensación ni tampoco tendrá derecho a recibir prorroga de tiempo alguna en caso de que: dicha suspensión esté dispuesta de alguna otra forma en el Pedido de Compra, en cuyo caso regirá la cláusula específica; dicha suspensión sea necesaria para la adecuada seguridad de los trabajos, de las personas en el Sitio o el medio ambiente debido a un acto, omisión o incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

Si la ejecución de los Trabajos se hubiera visto interrumpida por un período continuo de doce (12) meses como una suspensión, cualquiera de las Pares tendrá derecho a dar por concluido el Pedido de Compras.

## 26. Solución de Controversias

Las partes convienen irrevocablemente que en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, realizarán los mejores esfuerzos para buscar y encontrar una solución mutuamente aceptable. Sin embargo, para el caso en el cual la divergencia no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo entre ellas, las partes renuncian fuero y domicilio y determinan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación e interpretación, será resuelta en primera instancia con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: a.- Los árbitros serán seleccionados

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP AV. Coruña N28-14 y Manuel Itu EC170107 Quito - Ecuador	C. Valor Ser Exiros  Número 6700343067 Rev. 0 Pág. 9/24 Fecha 26.03.2025
--	---

conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se compromete a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c.- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d.- El Tribunal Arbitral está integrado por tres árbitros. e.- El procedimiento arbitral será confidencial. f.- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Las partes se someten a los jueces de lo civil y mercantil de la ciudad de Quito para el caso de que el laudo arbitral que se dicte deba ser ejecutado judicialmente.

## 27. Aceptación

El presente Pedido de Compra Abierto deberá ser aceptado o rechazado por el CONTRATISTA dentro del término de 48 Hs. de su recepción.

En el supuesto caso de no existir conformidad con las condiciones contenidas en el presente, su rechazo parcial o total deberá ser comunicado por escrito dentro del plazo arriba indicado.

En caso contrario el presente Pedido de Compra Abierto se considerará tácitamente aceptado en todos sus términos y el cumplimiento de las obligaciones de la misma será plenamente exigible.

Para constancia y fe de lo acordado, las partes suscriben este documento, el día de hoy 08 abril 2024.

## ACEPTACIÓN

-----  
INNOVATECIS CIA. LTDA.  
RUC # 1792514576001

## OBSERVACIONES

La presente ORDEN DE COMPRA tiene el carácter de **#abierta**.  
Consecuentemente la misma cubre la posibilidad que dentro del plazo de su vigencia TECHINT encomienda al PROVEEDOR el suministro de productos o la prestación de servicios que constituyen su objeto, sin que esta ORDEN DE COMPRA signifique obligación alguna para TECHINT de solicitar cantidad alguna de dichos productos o servicios ni el derecho del PROVEEDOR de entregar o vender una cantidad mínima de los mismos.  
El suministro de los productos o servicios se realizará solo en caso y mediante la previa emisión por parte de TECHINT de un PEDIDO DE ENTREGA, el que será válido y obligatorio para ambas partes por hasta las cantidades allí indicadas y una vez que el mismo ha sido emitido al PROVEEDOR dentro del plazo de vigencia de la presente ORDEN DE COMPRA abierta.

## EXI.TERMINOS Y CONDICIONES

Condiciones Generales de Compra - FR-WI-PRO-101-02 R05

### 1. Definiciones

"Afiliado" significa, respecto de una determinada persona, cualquier otra persona directa o indirectamente controlada por, o bajo control directo o indirecto de esa determinada persona. A los fines de esta definición, "control" (siendo utilizado con respecto a una determinada persona) significa el poder de esa persona de dirigir la gerencia y/o políticas de otra persona directa o indirectamente, mediante la propiedad de derechos de voto o el derecho de elegir la mayoría de los miembros del comité de dirección de la otra persona; los términos "controlada por" y "bajo control" tienen el significado indicado precedentemente.

"Lista de Documentos" significa la lista que el Proveedor debe someter a aprobación del Comprador y que debe mostrar todos los documentos, planos y diseños a ser preparados y emitidos para aprobación del Comprador por parte del Proveedor, de acuerdo con el Pedido de Compra.

"Fecha Efectiva" significa la fecha de aceptación del Pedido de Compra por parte del Proveedor de acuerdo con la Sección 3 de este documento.

"Condiciones Generales de Compra" significa estas Condiciones Generales de Compra.

<b>CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP</b> AV. Coruña N28-14 y Manuel Itu EC170107 Quito - Ecuador	<b>C. Valor Ser Exiros</b> <b>Número</b> 6700343067	<b>Rev.</b> 0	<b>Pág</b> 10/24	<b>Fecha</b> 26.03.2025
---	---	------------------	---------------------	----------------------------

"Bienes" significa los productos o servicios a proveer por el Proveedor de acuerdo con el Pedido de Compra los cuales pueden consistir en diseños, documentos, materiales, equipos, servicios, y/o trabajos y cualquier parte o componente incorporado en ellos.

"Cliente" significa el cliente del Comprador como ulterior destinatario de los Bienes.

"Parte" significa individual o colectivamente el Comprador y el Proveedor.

"Comprador" significa la persona o sociedad que emite el Pedido de Compra, sea actuando por sí o por cuenta y orden del Cliente.

"Pedido de Compra" significa el acuerdo suscrito entre el Comprador y el Proveedor para la provisión de los Bienes, incluyendo estas Condiciones Generales de Compra, las Condiciones Especiales de Compra (cuando se establezcan como aplicables), el Alcance Técnico, y todos los anexos, listados y suplementos de los mismos, incluyendo cualquier enmienda o modificación que se acuerde entre las Partes.

"Precio del Pedido de Compra" significa el precio a ser pagado al Proveedor de acuerdo con el Pedido de Compra como contraprestación por el desempeño correcto y completo de sus obligaciones respecto del Pedido de Compra.

"Subcontratista" significa cualquier persona o sociedad previamente aprobada por el Comprador que haya sido comprometida por el Proveedor para proveer o ejecutar todos o parte de los Bienes.

"Proveedor" significa la persona o sociedad indicada como proveedor de los Bienes en el Pedido de Compra, incluyendo sus Subcontratistas, Afiliados, sucesores o cesionarios.

"Alcance Técnico" significa cualquier declaración o expresión contenida en cualquier documento, diseño, especificación, o norma que sea parte o sea referenciada en el Pedido de Compra, y que describa características de los Bienes, junto con las modificaciones que eventualmente puedan realizarse mediante Notificaciones de Cambio.

"Notificación de Cambio" significa una instrucción escrita emitida por el Comprador al Proveedor confirmando cualquier variación del alcance de trabajo original del Pedido de Compra, emitida de acuerdo con la Sección 8 de este documento.

## 2. Contenido del Contrato

2.1. Las Condiciones Generales de Compra serán aplicables a toda compra de Bienes acordada con el Proveedor, salvo indicación expresa en contrario dada por escrito.

2.2. El Pedido de Compra incluye: (i) las Condiciones Generales de Compra; (ii) las Condiciones Especiales de Compra; (iii) el Alcance Técnico; junto con sus anexos y referencias; y (iv) cualquier otro documento adjunto o referenciado en el Pedido de Compra. Todos estos documentos constituyen el acuerdo completo entre las Partes y no podrán ser modificados excepto mediante documento escrito firmado por un representante autorizado del Comprador.

2.3. Las Condiciones Generales de Compra resultan obligatorias y prevalecen y reemplazan cualquier condición de venta del Proveedor, y son parte integral del Pedido de Compra. Todo término o condición indicados en, o adjuntos a la oferta del Proveedor son por la presente declarados nulos, salvo que se encontraren específica y nominalmente incluidos en el Pedido de Compra.

2.4. A los efectos de resolver conflictos, discrepancias, errores, u omisiones en los documentos del Pedido de Compra el siguiente orden de prelación deberá ser utilizado:

- a) Pedido de Compra
- b) Condiciones Especiales de Compra
- c) Condiciones Generales de Compra
- d) Alcance Técnico
- e) Códigos y Normas de diseño locales y/o nacionales.

## 3. Aceptación e Inicio de la Ejecución

3.1. El Pedido de Compra será válido desde la Fecha Efectiva y será obligatorio para ambas Partes.

3.2. El Pedido de Compra será considerado como aceptado por el Proveedor una vez que el Proveedor notifique por escrito al Comprador el nombre y los datos de contacto de su representante a los fines del Pedido de Compra mediante el Anexo 2 o cualquier otro medio. Salvo fehaciente indicación del Proveedor como rechazo, las aclaraciones o ajustes que puedan ser requeridos por el Proveedor al Comprador respecto del Pedido de Compra no podrán ser interpretados como rechazo del Pedido de Compra por el Proveedor.

3.3. El Comprador no quedará obligado por los términos y condiciones de ningún formulario (incluyendo condiciones generales de venta) emitidos por el Proveedor, independientemente de si (i) esos formularios son de uso común en el curso habitual de los negocios del Proveedor; y (ii) cualquiera de los términos y condiciones incluidos en esos formularios son considerados usuales, o similares a los términos del Pedido de Compra.

3.4. Cualquier término adicional o modificatorio contenido en, o entregado con la aceptación del Proveedor, no será de aplicación dentro el acuerdo entre las partes y deberá ser considerado nulo excepto si el Comprador aceptare por escrito esos términos adicionales o modificatorios.

## 4. Alcance de los Trabajos

4.1. El Proveedor deberá proveer, fabricar (cuando sea aplicable), y entregar todos los Bienes y ejecutar todos los trabajos o servicios requeridos o necesariamente implícitos en el Pedido de Compra, en estricta concordancia con el Alcance Técnico. Cuando el Alcance Técnico indicara que los Bienes son necesarios para un determinado fin, el Proveedor garantizará que los Bienes son adecuados para ese propósito, y cualquier especificación, dibujo o diseño emitido y/o aprobado por el Comprador no liberará al Proveedor de esta o cualquier otra responsabilidad.

4.2. Los Bienes y todos sus trabajos y servicios requeridos, o necesariamente implícitos, deberán estar completos y en total concordancia con los términos del Pedido de Compra, y en particular con el Alcance Técnico. Si cualquier detalle existente en los dibujos o planos fuera omitido en el Alcance Técnico, el Proveedor, sin importar tal omisión, deberá entregar dicho detalle de los Bienes cumpliendo los más altos estándares profesionales, y del más alto valor comercial, dentro del Precio del Pedido de Compra.

4.3. Todos los Bienes deberán ser nuevos y sin uso y deberán ser diseñados y fabricados de acuerdo con el Alcance Técnico. Cuando no se especifiquen estándares o normas de calidad, los Bienes y todo el trabajo asociado a los mismos deberán estar de acuerdo con las mejores prácticas de la industria. En ningún caso se aceptarán prototipos salvo que expresamente se acuerde lo contrario.

#### 5. Precio y Forma de Pago

5.1. El Precio del Pedido de Compra constituirá el pago total al Proveedor por los Bienes e incluye, salvo expresa indicación en contrario, todos los costos, tributos, impuestos, tasas, y cargos de cualquier especie que pudieran generarse con respecto a los Bienes durante la ejecución del Pedido de Compra.

5.2. El Precio del Pedido de Compra es fijo e inamovible, no sujeto a cambios y/o incrementos salvo por una orden de cambio debidamente ejecutada.

5.3. De acuerdo a lo establecido en el punto 4.1 todos los detalles de los Bienes no especificados en el Pedido de Compra, pero necesarios para la correcta, segura y eficiente operación, construcción o mantenimiento de los Bienes, como así también para el cumplimiento de las garantías otorgadas por el Proveedor, serán suministrados y/o ejecutados por el Proveedor a costo del Proveedor, salvo indicación en contrario en el Pedido de Compra.

5.4. Los pagos serán efectuados de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en el Pedido de Compra.

5.5. El Proveedor expresamente acepta que el pago estará sujeto a que el Comprador reciba el pago del Cliente, y el Proveedor expresamente acepta el riesgo de no recibir el pago por los Bienes suministrados ante la eventualidad de que el Comprador, por cualquier razón no atribuible al Comprador, no haya primeramente recibido el pago del Cliente. El Proveedor acepta que el pago del Cliente al Comprador es condición precedente a cualquier obligación de pago del Comprador al Proveedor.

#### 6. Subcontratación

6.1. El Proveedor no subcontratará ninguna parte de los Bienes sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.

6.2. La subcontratación no relevará al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones respecto del Pedido de Compra.

6.3. El Proveedor deberá asegurarse de que el Alcance Técnico, todos los documentos integrantes del Pedido de Compra de acuerdo a la Sección 2.2, y cualquier requisito aplicable del Cliente sean incorporados dentro de cada subcontrato. Los Subcontratistas deberán ser informados por el Proveedor de que los trabajos o servicios que ejecuten estarán sujetos a inspección y aprobación del Comprador.

6.4. El Proveedor deberá entregar al Comprador copia sin precios certificada de cada subcontrato emitido a Subcontratistas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión.

#### 7. Cesión

7.1. El Proveedor no hará cesión parcial o total del Pedido de Compra sin el previo consentimiento escrito del Comprador. El Proveedor no hará cesión parcial o total de sus derechos de cobro respecto del Pedido de Compra sin el previo consentimiento escrito del Comprador.

7.2. El Comprador se reserva el derecho de realizar en cualquier momento cesión total o parcial del Pedido de Compra a cualquier tercera parte (incluyendo, pero no limitado al Cliente), o de cualquier beneficio o interés relacionado con el mismo, sin necesidad de consentimiento previo del Proveedor.

7.3. El Proveedor libera y descarga al Comprador de toda acción o reclamo de cualquier tipo que pudiera surgir en relación con dicha cesión del Pedido de Compra. Una vez que la cesión fue notificada al Proveedor, el Proveedor no tendrá derecho a reclamar compensación alguna por parte del Comprador.

#### 8. Órdenes de Cambio

8.1. El Comprador tiene el derecho de realizar cambios al alcance de trabajo original del Pedido de Compra. Los cambios pueden incluir agregados, disminuciones, modificaciones en los Bienes y/o en los plazos de entrega, entre otros. El Proveedor debe realizar estas modificaciones sin demora al recibir la Notificación de Cambio del Comprador. El

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP  
AV. Coruña N28-14 y Manuel Itu  
EC170107 Quito - Ecuador

C. Valor Ser Exiros

Número	Rev.	Pág	Fecha
6700343067	0	12/24	26.03.2025

Proveedor quedará obligado por las condiciones del Pedido de Compra, como si las mencionadas modificaciones hubieran sido establecidas en el Pedido de Compra original.

8.2. Si dichos cambios causaran un aumento o disminución en el Precio del Pedido de Compra y/o en los plazos de entrega, el Proveedor deberá advertir por escrito dicha circunstancia al Comprador dentro de los siete (7) días corridos desde la recepción de la Notificación de Cambio. El Comprador notificará su aceptación o rechazo por escrito al Proveedor. El Proveedor no tomará ninguna acción respecto de ejecutar las modificaciones en cuestión hasta que la aceptación del Comprador haya sido recibida por el Proveedor.

8.3. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que las Partes no lograran llegar a un acuerdo sobre el impacto originado por la Notificación de Cambio, el Comprador podrá ordenar al Proveedor implementar los cambios y el Proveedor deberá obligadamente implementarlos, independientemente del acuerdo pendiente. El Proveedor tendrá el derecho de luego someter la disputa al procedimiento de arbitraje establecido en la Sección 27, una vez que las modificaciones hayan sido completadas. El Proveedor por la presente renuncia sus derechos de rechazar o impugnar la aplicabilidad de esta Sección 8.3.

#### 9. Dibujos, Diseños y Documentación Técnica

9.1. El Proveedor deberá entregar sin cargo adicional alguno para el Comprador, dentro del plazo que se estipula en el Pedido de Compra, todos los documentos allí referenciados, planos/documentos de detalle y/o planos/documentos finales. El Comprador tiene el derecho de aprobar dicha documentación. El Proveedor no podrá realizar ninguna modificación a los dibujos, diseños u otra documentación técnica aprobados por el Comprador sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.

9.2. El Proveedor será responsable por la exactitud y completitud de los documentos que hubiere emitido, o bien hubieren sido emitidos a su orden, y no será liberado de esta responsabilidad por la aprobación explícita o implícita de dicha documentación por parte del Comprador o sus representantes.

9.3. En caso de detectar alguna aparente inconsistencia, error, o ambigüedad en el Alcance Técnico, el Proveedor deberá notificar inmediatamente por escrito dicha circunstancia al Comprador y obtener instrucciones por escrito antes de proceder con el ítem en cuestión.

9.4. Todas las especificaciones, planos, patrones o diseños y cualquier otra documentación técnica entregada por el Comprador mediante el Pedido de Compra son de exclusiva propiedad del Comprador y no pueden ser prestadas, copiadas, o de alguna otra manera, utilizadas sin el previo consentimiento escrito del Comprador.

9.5. Toda las especificaciones, planos, patrones o diseños y cualquier otra documentación técnica preparada por el Proveedor, u obtenida por el Proveedor en relación con el Pedido de Compra se transformarán en propiedad del Comprador tan pronto como hayan sido preparados, y deberán ser entregados al Comprador al momento de finalizar o dar por terminado el Pedido de Compra.

#### 10. Entrega

10.1. La fecha de entrega acordada para los Bienes en el Pedido de Compra es improrrogable. Los Bienes y toda la información requerida o necesaria deberán ser completados y entregados de acuerdo con los términos establecidos en el Pedido de Compra.

10.2. En el caso de que el Comprador detecte un atraso inexcusable del Proveedor, El Comprador podrá: (i) ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento, (ii) liquidar y deducir al Proveedor daños y perjuicios, y/o (iii) rescindir el Pedido de Compra por incumplimiento. Un atraso inexcusable es cualquier atraso del Proveedor en sus obligaciones contractuales que no sea excusado por la Sección 26 (Fuerza Mayor).

10.3. Las condiciones de entrega establecidas en el Pedido de Compra se regirán por la última edición de los "INCOTERMS" emitidos por la Cámara Internacional de Comercio.

#### 11. Daños y Perjuicios por Retraso

11.1. Si el Proveedor no entregara alguno o todos los Bienes o no realizará todos o parte de los trabajos o servicios encomendados dentro del período de tiempo indicado en el Pedido de Compra, el Proveedor acuerda que, sin perjuicio de ningún remedio que el Comprador pudiera tener disponible, el Proveedor pagará al Comprador un monto igual a dos por ciento (2%) del Precio del Pedido de Compra por cada semana de retraso o fracción superior a 3 (tres) días en concepto de liquidación de daños, con un máximo de doce (12%) del Precio del Pedido de Compra, hasta que ocurra la entrega completa de los Bienes. Estos montos serán pagados como liquidación de daños y no como multa o penalidad por el Proveedor al Comprador. Una vez que el monto máximo sea alcanzado, el Comprador podrá rescindir el Pedido de Compra por incumplimiento del Proveedor. Las Partes acuerdan que la liquidación de daños mencionada en este párrafo es estimación genuina del monto real de los daños sufridos por el Comprador debido al retraso.

11.2. Sin perjuicio de los demás derechos que el Comprador pudiera tener bajo el Pedido de Compra y la ley aplicable, el Comprador tiene el derecho de (i) retener cualquier monto adeudado al Proveedor a fin de recuperar cualquier monto debido a esta liquidación de daños y/o a cualquier otro cargo impuesto al Proveedor; y/o (ii) ejecutar la respectiva garantía otorgada por el Proveedor.

11.3. La aplicación de liquidación de daños no exime al Proveedor de cumplir con la obligación principal y con cualquier otro remedio hacia el Comprador.

#### 12. Seguimiento y Activación

12.1. El Proveedor deberá activar permanentemente la entrega de los Bienes a suministrar. El Comprador se reserva el derecho de activar la entrega de los Bienes y de visitar las instalaciones del Proveedor o sus Subcontratistas en cualquier momento. La activación realizada por el Comprador o sus representantes autorizados no releva de ninguna manera al Proveedor de sus obligaciones con relación al plazo de entrega establecidas en el Pedido de Compra.

12.2. El Proveedor deberá entregar al Comprador en el plazo de catorce (14) días desde la Fecha Efectiva un programa de ejecución de los trabajos, indicando los plazos de ejecución de la ingeniería, aprovisionamiento de materiales, fabricación, pruebas, y fecha de entrega, así como los tiempos flotantes, de acuerdo a lo establecido en el Pedido de Compra y cualquier suplemento del mismo. Reportes de avance, y previsiones de fechas deberán ser actualizados en forma mensual (o con la periodicidad requerida en el Pedido de Compra).

12.3. El Proveedor deberá enviar al Comprador dentro de los catorce (14) días desde la Fecha Efectiva, los nombres, títulos, y números de teléfono de todas las personas dentro de la organización del Proveedor responsables de la ejecución y control del Pedido de Compra a quienes los activadores del Comprador podrán contactar para recibir informaciones relativas al estado del Pedido de Compra.

12.4. El Proveedor deberá enviar para aprobación del Comprador dentro de los catorce (14) días desde la Fecha Efectiva la Lista de Documentos.

12.5. En caso de que el Proveedor considere que se producirá algún tipo de retraso deberá informar dicha circunstancia por escrito al Comprador. En dicha notificación se deberá especificar el tiempo de retraso, la causa y las medidas correctivas que serán adoptadas.

12.6. En caso de que el Comprador determine que la ejecución del Pedido de Compra por parte del Proveedor es tal que causará un retraso substancial en la entrega de los Bienes, el Comprador se reserva el derecho de retirar los Bienes o parte de los Bienes de las instalaciones del Proveedor y/o sus Subcontratistas y completar o hacer completar los Bienes del modo que considere necesario con cargo al Proveedor, sin perjuicio de ningún derecho o remedio que el Comprador pudiera tener de acuerdo con el Pedido de Compra y la legislación aplicable.

#### 13. Inspecciones y Ensayos

13.1. Los Bienes a ser suministrados en relación con el Pedido de Compra deberán ser adecuadamente ensayados e inspeccionados por el Proveedor a su costo, y podrán estar sujetos en todo momento a control de calidad, auditoría de calidad, inspecciones y ensayos por parte del Cliente, el Comprador, o sus representantes autorizados. El Proveedor garantizará a estos representantes acceso a todas las partes de sus instalaciones y a las de sus Subcontratistas que estén involucradas en la fabricación y ensayo de los Bienes. El Proveedor y sus Subcontratistas deberán facilitar instalaciones seguras y adecuadas, y los documentos, planos, y muestras que se les requieran. Deberán proveer también asistencia razonable, y la cooperación necesaria para permitir que las inspecciones y ensayos a los materiales y trabajos en ejecución se lleven a cabo, incluyendo detención razonable de los trabajos durante las inspecciones y ensayos.

13.2. Cualquier inspección o falta de inspección por parte del Cliente o del Comprador no eximirá al Proveedor de sus responsabilidades y obligaciones con relación a los Bienes, y no serán interpretadas de ninguna manera como aceptaciones implícitas de los Bienes por parte del Comprador.

13.3. El Proveedor deberá entregar al Comprador para aprobación, dentro de los catorce (14) días contados desde la Fecha Efectiva, el plan de inspección y ensayos al que serán sometidos los Bienes. Este plan deberá incluir como mínimo todas las inspecciones, pruebas y ensayos requeridos en forma explícita o implícita en el Pedido de Compra. Los registros y certificados de dichas inspecciones, pruebas y ensayos deberán ser entregados por el Proveedor al Comprador independientemente de la asistencia o no del Cliente y/o del Comprador a las mismos.

13.4. En caso de que los Bienes no cumplan con los requerimientos del Alcance Técnico los mismos podrán ser rechazados por el Comprador y el Proveedor deberá reemplazar los Bienes rechazados.

13.5. El Proveedor deberá notificar al Comprador la fecha y lugar de realización de las inspecciones y ensayos por lo menos catorce (14) días antes de la fecha en que los mencionados inspecciones y ensayos vayan a ser realizadas.

13.6.,,El Proveedor no podrá entregar los Bienes ni parte de los Bienes hasta que la inspección haya sido realizada, o renunciada por escrito por el Comprador.

13.7. Los derechos del Cliente y del Comprador de inspeccionar, ensayar y rechazar los Bienes después de la recepción de los mismos en el punto de entrega no se verán de ninguna manera limitados o exceptuados, aunque los Bienes hayan sido inspeccionados, probados o aceptados por el Comprador, el Cliente, o sus representantes con anterioridad a que los Bienes fueran recibidos.

13.8. Si como resultado de alguna prueba los Bienes aparentan no estar de acuerdo con lo requerido en el Pedido de Compra, todos los costos de

realizar pruebas adicionales serán a cargo del Proveedor.  
13.9. Los costos de inspecciones y pruebas adicionales que el Comprador o el Cliente deban realizar por motivos de los cuales el Proveedor fuera responsable serán a cargo del Proveedor. Estos costos incluyen y no se limitan a salarios durante horarios de trabajo y de viaje y gastos de viaje, etc.

13.10. Salvo indicación en contrario en el Pedido de Compra, las pruebas a equipos, materiales, o trabajos deberán ser realizadas por el Proveedor a su costo y de acuerdo con los requerimientos del Pedido de Compra.

#### 14. Preparación para el Transporte

14.1. El empaque y protección de los Bienes deberán ser realizados por el Proveedor de manera adecuada para soportar el transporte de los mismos hasta su destino final.

14.2. El costo de dichas protección y empaque se considerará incluido en el Precio del Pedido de Compra. Todo embalaje, cajón, tambor, etc. será considerado no retornable a menos que se indique lo contrario en el Pedido de Compra.

14.3. La marcación y el transporte de los Bienes deberán ser realizados por el Proveedor de acuerdo con las instrucciones del Comprador.

14.4. El Proveedor será responsable por cualquier pérdida o daño causado a los Bienes por un inadecuado empaque y/o protección, y deberá, a su cargo y tan pronto como sea posible, realizar todas las reparaciones, reemplazos o suplementos a los Bienes que pudieran resultar necesarios debido a las pérdidas y daños ocurridos (incluyendo el re empaque y transporte a destino final).

14.5. La documentación de embarque emitida por el Proveedor deberá ser consistente con los Bienes (incluyendo peso bruto, peso neto, descripción de los Bienes, cantidades, medidas y valores). En caso de discrepancias, cualquier multa, penalidad y/o impuesto aplicado por cualquier autoridad interviniente en el país de origen y/o el país de destino de los Bienes será con cargo al Proveedor, así como la compensación que el Comprador estime necesaria por los daños sufridos debido a dicha discrepancia.

#### 15. Transporte

15.1. Cuando el Proveedor sea responsable del transporte de los Bienes, el Proveedor deberá embarcarlos usando el primer transporte directo disponible que tenga el menor tiempo de tránsito al destino final, y deberá notificar el embarque y entregar la correspondiente documentación de embarque al Comprador de acuerdo con los requisitos del Pedido de Compra. El transbordo de los Bienes entre distintos transportes no está permitido. El transporte de los Bienes sobre cubierta de buque no está permitido.

15.2. Cuando el transporte sea por cuenta del Comprador, al menos 60 días antes de la fecha en que el Proveedor considera entregar los Bienes, el Proveedor deberá notificar al Comprador dicha fecha y suministrar la información necesaria para permitir al Comprador contratar el transporte. El Comprador informará al Proveedor el transporte seleccionado y la fecha estimada de arribo al punto de carga.

15.3. Ante un eventual atraso en la carga de los Bienes sobre el transporte que haya sido causado por el Proveedor, el Proveedor será responsable de cualquier costo de detención o falso flete. Si el transportista del Comprador no se presentara en la fecha informada de carga, el Proveedor deberá almacenar los Bienes a su costo durante 30 días contados desde la fecha informada de carga.

#### 16. Propiedad y Transmisión del Riesgo

16.1. El riesgo y responsabilidad sobre los Bienes pasará del Proveedor al Comprador en el momento de la recepción de los Bienes por parte del Comprador de acuerdo con las condiciones de entrega indicadas en el Pedido de Compra. De cualquier manera, el Proveedor seguirá siendo responsable por los daños y pérdidas que pudieran ocurrir debido a defectos en el empaque, protección, o marcación. La propiedad sobre los Bienes pasará del Proveedor al Comprador en el momento de la recepción de los Bienes por parte del Comprador de acuerdo con las condiciones de entrega indicadas en el Pedido de Compra, o cuando el pago de los Bienes haya sido realizado por el Comprador al Proveedor, lo que ocurra primero.

16.2. Cuando el Comprador entregue materiales sin costo al Proveedor para ser incorporados a los Bienes, dichos materiales permanecerán propiedad del Comprador. El Proveedor protegerá y mantendrá dichos materiales en buen estado y condición, y utilizará esos materiales únicamente en relación con el Pedido de Compra. La pérdida, desecho, o daño a dichos materiales que acontezcan mientras se hallaren en custodia del Proveedor deberán ser reparados por el Proveedor a su costo. El Proveedor es responsable de inspeccionar dichos materiales, y no quedará liberado de sus obligaciones invocando vicios o defectos en los materiales. Cualquier material sobrante deberá ser dispuesto según indicaciones del Comprador.

#### 17. Confidencialidad

17.1. El Proveedor no divulgará a terceras partes, sin el previo consentimiento escrito del Comprador, ninguna información obtenida del o a través del Comprador en relación con la ejecución del Pedido de Compra, ni revelará a terceras personas ninguna información desarrollada

u obtenida por el Proveedor durante la ejecución del Pedido de Compra.  
17.2. El Proveedor tratará los detalles del Pedido de Compra como privados y confidenciales, y no los divulgará a ningún tercero. El Proveedor no publicará, permitirá la publicación, o divulgará su participación en el Pedido de Compra ni ningún detalle de los Bienes en ninguna publicación comercial o técnica, ni por ningún otro medio, sin el previo consentimiento escrito del Comprador.

17.3. Las obligaciones de confidencialidad de esta Sección 17 no serán aplicables a la información que:

- a) sea de dominio público a la fecha de divulgación, o que con posterioridad se haya convertido en de dominio público sin que mediare responsabilidad del Proveedor,
- b) ya estuviera en posesión del Proveedor sin incumplimiento de obligaciones de confidencialidad, o
- c) haya sido desarrollada independientemente por el Proveedor.

#### 18. Derechos de Patente

18.1. El Proveedor mantendrá indemne al Comprador y al Cliente de responsabilidad ante reclamaciones de cualquier tipo y en cualquier momento, que surjan en virtud de violaciones o supuestas violaciones de derechos de patente e invenciones, marca registrada o nombre, derechos de copia u otros derechos protegidos, con respecto a los Bienes, o a cualquier arreglo, sistema o método de uso, reparación u operación usados por el Proveedor y sus Subcontratistas en la ejecución del Pedido de Compra, o como resultado del uso o posesión de los Bienes por parte del Comprador o el Cliente.

18.2. Todos los derechos de patente, licencia o cargos que deban ser pagados a cualquier entidad en relación con los mencionados derechos protegidos, sean pagaderos en una sola suma o de otra manera, están incluidos en el Precio del Pedido de Compra y deberán ser pagados por el Proveedor a aquellos a quienes le sean adeudados o pagaderos. El Proveedor mantendrá indemnes al Comprador y al Cliente ante cualquier reclamación respecto de estos derechos, licencias, y cargos, que sea hecha al Comprador o al Cliente y que esté relacionada, directa o indirectamente, con el Pedido de Compra.

18.3. En caso de reclamaciones o acciones legales al Comprador o al Cliente con respecto a cualquiera de los motivos indicados precedentemente, tanto el Comprador como el Cliente tendrán derecho a requerir del Proveedor la asistencia que el Comprador o el Cliente (según sea el caso) consideren necesaria. Todos los costos y gastos incurridos por el Comprador, el Cliente, y el Proveedor en relación a esas reclamaciones o acciones legales, serán por cuenta del Proveedor.

18.4. Si debido a cualquier violación o supuesta violación de cualquier derecho protegido como los anteriormente detallados, los Bienes o cualquier parte de ellos no pudieran ser utilizados por el Comprador o el Cliente para todos los propósitos para los cuales se habían previsto, el Proveedor deberá, a su costo, reemplazar o modificar los Bienes en cuestión de tal forma que puedan ser utilizados.

#### 19. Garantías de Anticipo y Garantía de Fiel Cumplimiento

19.1. Dentro de los catorce (14) días siguientes a la Fecha Efectiva, y como condición para la realización de cualquier pago, el Proveedor deberá remitir al Comprador una garantía de fiel cumplimiento por valor del diez por ciento (10%) del Precio del Pedido de Compra, emitida en un formato y por un banco aceptables para el Comprador. El Comprador deberá aprobar o rechazar la mencionada garantía dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la misma. En caso de ser rechazada, el Proveedor deberá reenviar la garantía corregida dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha del rechazo.

19.2. El beneficiario de la garantía de fiel cumplimiento deberá ser el Comprador y, si fuera requerido, también el Cliente. Esta garantía deberá ser pagadera al Comprador / Cliente (según aplique) de acuerdo con los términos establecidos en la misma. La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida de acuerdo con el Anexo 1.

19.3. El Proveedor debe asegurar que la garantía de fiel cumplimiento sea válida y ejecutable durante el plazo de ejecución del Pedido de Compra y que permita ser reclamada al menos treinta (30) días después de la finalización del Pedido de Compra. La garantía será devuelta a solicitud del Proveedor, no antes de los treinta (30) días de la finalización del Pedido de Compra, y siempre que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones (incluyendo todas las obligaciones de garantía).

19.4. En caso de acordarse en el Pedido de Compra pagos parciales o progresivos, el Proveedor deberá entregar al Comprador, como condición previa a dicho pago, una garantía de anticipo emitida en un formato y por un banco aceptables para el Comprador, de valor del cien por ciento (100%) del pago parcial/progresivo. El Comprador retornará al Proveedor estas garantías dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el Proveedor haya cumplido la entrega de los Bienes en total conformidad con lo establecido en el Pedido de Compra. Las garantías de anticipo deberán ser emitidas de acuerdo con el Anexo 1.

#### 20. Garantía de los Bienes

20.1. El Proveedor garantiza que los Bienes (i) se encuentran libres de gravámenes y de defectos en el diseño, los materiales, la fabricación, y la propiedad; (ii) son adecuados para el uso previsto en el, o razonablemente inferido del, Pedido de Compra; (iii) son conformes en

todo respecto con los términos del Pedido de Compra; y (iv) son nuevos, sin uso, y de la mejor calidad.

20.2. Salvo indicación en contrario en el Pedido de Compra, el período de garantía del Proveedor (el "Período de Garantía") iniciará en la fecha en la cual el riesgo y responsabilidad por los Bienes haya pasado del Proveedor al Comprador, y continuará vigente hasta el que sea mayor de: (i) doce (12) meses después de la fecha en que la planta en que los Bienes serán instalados sea puesta en operación; o (ii) veinticuatro (24) meses desde la entrega de los Bienes. Si los Bienes o parte de los Bienes son reemplazados o reparados como previsto en estas Condiciones Generales de Compra, un nuevo Período de Garantía de veinticuatro (24) meses comenzará para los Bienes o parte de los Bienes, a partir de la fecha en que los mencionados Bienes o parte de los mismos sean reemplazados o reparados.

20.3. Si durante el Período de Garantía, los Bienes o parte de los Bienes se hallaren defectuosos por inadecuado o defectuoso diseño, materiales o fabricación, el Proveedor deberá reemplazar o reparar (a criterio del Comprador) los Bienes o la parte defectuosa de los Bienes, sin costo alguno para el Comprador.

20.4. El Proveedor reembolsará al Comprador todos los costos y gastos incurridos por el Comprador en relación, directa o indirecta, con la remoción de la parte defectuosa de los Bienes y su reemplazo.

20.5. Si el Proveedor, después de haber sido notificado por escrito por el Comprador, no subsanase los defectos inmediatamente, el Comprador podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por sí mismo. En ese caso el Comprador tendrá derecho a recuperar del Proveedor todos los costos incurridos, directa o indirectamente, en el curso de las mencionadas acciones correctivas, incluyendo, pero no limitándose a los gastos de desmontaje, montaje y transporte de los Bienes.

20.6. Si un vicio o defecto ocurriera durante el Período de Garantía, pero no se hiciera aparente, la responsabilidad del Proveedor no cesará, aunque la notificación del defecto no haya sido dada al Proveedor durante el Período de Garantía.

20.7. Los derechos de esta garantía podrán ser cedidos por el Comprador al Cliente, y en ese caso la garantía será ejecutable directamente por el Cliente al Proveedor. La aceptación definitiva de los Bienes sólo se considerará ocurrida en la fecha en que el Cliente notifique al Comprador que los Bienes están en conformidad con los requerimientos del contrato principal entre el Cliente y el Comprador.

20.8. En caso de que los Bienes no cumplan los requisitos de la Sección 20.1 el Comprador tendrá derecho a retener cualquier pago pendiente al Proveedor y a cancelar, a costo del Proveedor, cualquier crédito reclamado al Comprador. El Comprador podrá también rescindir el Pedido de Compra por incumplimiento del Proveedor, y podrá reclamar los daños que se deriven del incumplimiento, independientemente de cualquier otro derecho que el Comprador tenga bajo el Pedido de Compra para el caso de incumplimiento.

20.9. El Proveedor expresamente acepta que el Comprador tendrá derecho de retener y compensar cualquier crédito del Proveedor, deudor del cual sea el propio Comprador o cualquier otra compañía relacionada al grupo de negocio al cual pertenece el Comprador, o cualquier entidad establecida por cualquiera de ellas, a fin de asignar dichas retenciones al pago total o parcial de multas, daños, o cualquier otro monto adeudado por el Proveedor al Comprador, o a las compañías mencionadas precedentemente.

20.10. Dado que el Comprador no es el último destinatario de los Bienes adquiridos, todos los derechos, beneficios, y remedios otorgados al Comprador por el Pedido de Compra serán procedentes y estarán disponibles al Cliente, para beneficio expreso del Cliente, para el cual los Bienes son adquiridos.

## 21. Indemnidad y Compensación

21.1. El Proveedor garantiza que los Bienes están libres de cualquier gravamen, cargo, embargo o hipoteca a favor de cualquier tercera parte no declarada, o conocida por el Proveedor antes o al momento del pasaje de la propiedad de los Bienes del Proveedor al Comprador o al Cliente. El Proveedor mantendrá libre de cargos e indemnizará al Comprador y al Cliente de todos los gravámenes, cargos, reclamos, retenciones, demandas, y/o juicios resultantes de la falta de cumplimiento del Proveedor de sus obligaciones con Subcontratistas, bancos, empleados, prestadores de servicios, agentes, o personas con las cuales el Proveedor se hallare obligado de cualquier modo.

## 22. Suspensión

22.1. El Comprador podrá, en cualquier momento, con causa o sin causa, suspender la ejecución del Pedido de Compra o parte de él al Proveedor, por medio de aviso previo por escrito de la suspensión. El Proveedor deberá cesar todas las actividades en la fecha efectiva de la suspensión, pero deberá continuar todos los trabajos que no hayan sido suspendidos por el Comprador. Ni el Cliente ni el Comprador serán responsables ante el Proveedor por pérdida de beneficios anticipados, daños y perjuicios económicos, o por cualquier otro daño o costo incurrido por el Proveedor durante el período de suspensión. El Comprador emitirá una Notificación de Cambio de acuerdo a la Sección 8 por los costos directos razonables, auditables, y verificables de suspender la ejecución al Proveedor, siempre que éstos fueran reclamados dentro de los siete (7) días corridos de reiniciada la ejecución.

22.2. El Comprador podrá, en cualquier momento, autorizar el reinicio de la ejecución del Pedido de Compra, o parte de él, por medio de aviso escrito al Proveedor indicando la fecha efectiva de reinicio. La ejecución deberá ser inmediatamente reiniciada por el Proveedor después de recibido dicho aviso.

#### 23. Rescisión por Incumplimiento

23.1. El Comprador podrá, sin perjuicio de cualquier otro remedio establecido en el Pedido de Compra o en la ley aplicable, rescindir el Pedido de Compra a su sola discreción en forma total o parcial en los siguientes casos:

- Si el Proveedor fallara en entregar los Bienes en el período de tiempo indicado en el Pedido de Compra, o cualquier extensión del mismo otorgada por el Comprador de acuerdo con la Sección 8, o;
- Si el Proveedor incumpliera cualquier otra obligación establecida en el Pedido de Compra, o;
- Si el Comprador detectara cualquier atraso o incumplimiento del Proveedor que impida el pleno cumplimiento de los términos y/o cualquier otra obligación establecida en el Pedido de Compra.

23.2. En caso de que el Comprador rescindiera en forma total o parcial el Pedido de Compra en virtud de la Sección 23, en la fecha en que la rescisión se haga efectiva el Proveedor deberá detener la ejecución de los trabajos. El Comprador retendrá todas las sumas que sean en ese momento adeudadas y pagaderas al Proveedor. Después de la rescisión, el Comprador podrá completar los trabajos o contratar a otras entidades para completarlos. El Comprador no será responsable de realizar ulteriores pagos al Proveedor hasta que los Bienes se hayan completado. El Comprador tendrá derecho a recuperar del Proveedor cualquier pérdida o daño incurridos por el Comprador, así como cualquier otro costo requerido para completar los trabajos.

#### 24. Rescisión por Conveniencia

24.1. El Comprador podrá, a su criterio y en cualquier momento, rescindir el Pedido de Compra en forma total o parcial por medio de aviso por escrito al Proveedor. Al recibir el mencionado aviso, el Proveedor deberá inmediatamente detener toda ejecución de los trabajos o de la parte en cuestión, salvo los que sean requeridos para proteger los trabajos completados a la fecha de recepción del aviso, o según sea requerido por el Comprador. Habiendo recibido el aviso de rescisión, el Proveedor deberá entregar al Comprador todos y cada uno de los trabajos, dibujos, especificaciones, hojas de datos, y cualquier otro documento, y todos y cada uno de los materiales, suministros, y equipamiento pagados en forma directa o indirecta por el Comprador. El Comprador tendrá el derecho de hacer uso de los mismos para los propósitos que creyera convenientes.

24.2. En caso de rescisión por conveniencia, el Proveedor tendrá derecho, como único y exclusivo remedio, al pago de los costos directos verificables necesariamente incurridos por el Proveedor para la ejecución de los trabajos realmente completados a la fecha de rescisión, menos la deducción de todos los servicios y trabajos previamente certificados y pagados, y hasta el monto establecido en el Pedido de Compra. Para evitar cualquier tipo de duda, la compensación al Proveedor no incluirá ninguna suma en concepto de pérdida de beneficios, pérdida de contratos, daños indirectos o consecuenciales, o daños de ningún tipo.

#### 25. Rescisión por Insolvencia

25.1. Si el Proveedor cayera en estado de insolvencia o bancarrota, judicial o declarada, o se encuentre bajo reorganización, cesación de pagos, intervención, o cualquier procedimiento similar, el Comprador podrá rescindir el Pedido de Compra en forma total o parcial por medio de notificación escrita a la entidad en quién la administración del Pedido de Compra pudiera recaer, sin compensación para el Proveedor. En este caso los términos de la Sección 23 serán de aplicación.

#### 26. Fuerza Mayor

26.1. Si una Parte se viera impedida de cumplir sus obligaciones respecto del Pedido de Compra por razón de Fuerza Mayor, las Partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones en cuestión será excusado para la parte que reclama el impedimento, desde la aparición de tal impedimento hasta que el mismo fuera resuelto, pero no por un período mayor. La parte que reclama el impedimento deberá, inmediatamente después de ocurrido el evento de Fuerza Mayor, notificar por escrito a la otra parte la naturaleza, fecha de aparición, y duración esperada de la Fuerza Mayor, y en qué medida ésta impedirá el cumplimiento de sus obligaciones respecto del Pedido de Compra. La parte que reclama el impedimento deberá corregirlo tan pronto como le sea posible, en la medida en que pueda ser corregido por medio de diligencia razonable.

26.2. El término "Fuerza Mayor" tal como utilizado en éstas Condiciones Generales de Compra significará cualquier acto, evento, causa, u ocurrencia que impidiera a un Parte el cumplimiento de sus obligaciones, que no estuviera dentro del razonable control, y que no hubiera sido causado por negligencia o error de la Parte mencionada. Si el cumplimiento del Pedido de Compra por parte del Proveedor fuera impedido o demorado por causa de Fuerza Mayor, el Proveedor deberá, inmediatamente desde el comienzo de tal evento, dar aviso por escrito al

Comprador indicando el atraso estimado en el cumplimiento de sus obligaciones respecto del Pedido de Compra.

26.3. Los siguientes casos están específicamente excluidos de Fuerza Mayor y no constituirán base para reclamos de extensión de plazos de entrega respecto del Pedido de Compra.

- a) Huelgas o tomas de planta;
- b) Atraso del Proveedor o de sus Subcontratistas debidos a escasez de supervisión, mano de obra, ineficiencias, o casos similares; o
- c) Entrega tardía de los Bienes por parte del Proveedor debida a congestión en la planta del Proveedor, o de sus Subcontratistas, o en cualquier otro lugar, una condición de sobreventa del mercado, ineficiencias, o casos similares.

26.4. Las demoras atribuibles a, o dentro del control del Proveedor o de sus Subcontratistas de cualquier tipo y nivel de Subcontratista, serán consideradas demoras atribuibles al Proveedor.

26.5. La demora en dar cualquiera de los avisos mencionados será motivo suficiente para denegar extensión de plazo. Si el Comprador determinara que el atraso fuera imprevisible, fuera del control, y no causado por error o negligencia del Proveedor, el Comprador determinará la duración de la demora y emitirá una Notificación de Cambio extendiendo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del Pedido de Compra. Dicha extensión de plazo será el único remedio por la demora.

26.6. Si la demora del Comprador en cumplir sus obligaciones fuera de más de cuarenta y cinco (45) días consecutivos por razón de Fuerza Mayor, el Comprador tendrá derecho de suspender la ejecución al Proveedor, o a rescindir el Pedido de Compra. Ninguna de las partes será responsable hacia la otra parte por los costos incurridos por la otra parte debido al atraso o incumplimiento motivado en Fuerza Mayor.

#### 27. Resolución de Conflictos

27.1. Todo conflicto o controversia que se suscite con motivo del Pedido de Compra o por incumplimiento del mismo, será resuelto amigablemente entre las Partes.

27.2. En caso de que no se alcance acuerdo dentro de un plazo razonable, el conflicto será referido y finalmente resuelto mediante arbitraje de acuerdo con las "Rules of Conciliation and Arbitration" de la Cámara Internacional de Comercio, mediante tres árbitros designados de acuerdo con las mencionadas reglas. La ejecución del Pedido de Compra deberá continuar durante el proceso de arbitraje salvo que el Comprador diera instrucciones en contrario al Proveedor. La sede de arbitraje será la establecida en el Pedido de Compra. La decisión arbitral alcanzada será final y vinculante para ambas Partes, y exigible en cualquier corte o jurisdicción competente.

#### 28. Ley Aplicable

28.1. El Pedido de Compra se regirá y será interpretado según las leyes establecidas en el Pedido de Compra, excluyendo sus eventuales reglas de Conflicto de Leyes.

#### 29. Impuestos

29.1. Salvo indicación en contrario en el Pedido de Compra, el Precio del Pedido de Compra constituye la única compensación adeudada al Proveedor por los Bienes y por todas las obligaciones del Proveedor respecto del Pedido de Compra, e incluye, sin limitación, la compensación por todos los impuestos, tasas, derechos, aranceles, márgenes, ganancias, movilizaciones, desmovilizaciones, incrementos de costos causados por el gobierno en cualquier momento, y todo otro costo directo o indirecto, y gastos incurridos o a ser incurridos por el Proveedor respecto del Pedido de Compra.

#### 30. Cargos al Proveedor

30.1. En caso de que los Bienes sean hallados defectuosos en cuanto a diseño, materiales o fabricación, o no estuvieran en conformidad con el Pedido de Compra, es responsabilidad del Proveedor corregir rápidamente los defectos cuando así se le requiera. El Proveedor deberá tomar las acciones necesarias para detectar las no conformidades tan pronto como sea posible. La demora del Proveedor en hacerlo no liberará al Proveedor en ningún modo de su responsabilidad de realizar las modificaciones que sean necesarias.

30.2. Si el Comprador incurre en gastos adicionales (tales como reingeniería, agregado o modificación de materiales, desmontajes, montajes, puesta en operación) debido a Bienes defectuosos y/o incompletos dentro del alcance del Proveedor, el Comprador podrá cargar al Proveedor dichos gastos.

30.3. Si, habiendo sido notificado por el Comprador o el Cliente sobre defectos en Bienes, y habiéndosele requerido corregir los defectos en una fecha determinada, el Proveedor declara o por sus actos indica su inhabilidad o indisposición para dar cumplimiento a lo solicitado, El Comprador o el Cliente podrán realizar las acciones correctivas de la manera más expeditiva disponible, y cargar al Proveedor los costos de los trabajos requeridos.

#### 31. Derechos de Terceras Partes

31.1. Excepto lo previsto en este documento respecto de los Afiliados del Cliente o del Comprador, nada en el Pedido de Compra otorga ningún derecho a ninguna tercera parte con relación al "Contracts (Rights of Third Parties) Act 1999", o legislación similar.

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP AV. Coruña N28-14 y Manuel Itu EC170107 Quito - Ecuador	<b>C. Valor Ser Exiros</b> <b>Número</b> 6700343067	<b>Rev.</b> 0	<b>Pág</b> 19/24	<b>Fecha</b> 26.03.2025
--	---	------------------	---------------------	----------------------------

**32. Condiciones del Sitio**

32.1. El Proveedor reconoce que se halla satisfecho en lo referente a las condiciones generales, locales y particulares del área donde los Bienes serán instalados y utilizados.

**33. Pérdida de Margen, Daños Incidentales, Consecuenciales e Indirectos**

33.1. Ni el Comprador ni el Cliente, ni sus Afiliados, agentes y/o empleados serán responsables por pérdidas de beneficios, o por cualquier daño incidental o consecuencial, daños y perjuicios económicos, o daños indirectos, incluyendo, sin limitación, pérdida de uso, pérdida de producto, costos de detención, pérdida de producción, o pérdida de eficiencia.

**34. Misceláneos**

34.1. En el Pedido de Compra, excepto donde el contexto lo requiera de otro modo, las palabras en singular también incluyen el plural, y las palabras en plural también incluyen el singular.

34.2. El Pedido de Compra representa el acuerdo entre las Partes en forma completa y exclusiva y, excepto lo indicado en la Sección 8, supera y anula toda comunicación verbal o escrita, negociaciones, declaraciones o acuerdos en relación a la misma.

34.3. La falta de reclamo por parte del Comprador de remediación de daños por incumplimiento del Pedido de Compra o de las Condiciones Generales de Compra, no constituye una dispensa del Comprador de ningún incumplimiento del Proveedor, ni constituye defensa contra ninguna acción o reclamo al Proveedor por incumplimiento del Pedido de Compra o documentos relacionados.

34.4. Cada cláusula del Pedido de Compra es separable. Si una cláusula es encontrada inválida, inaplicable o ilegal bajo cualquier corte, sea esta existente o futura, arbitraje, o por la invocación de cualquier ley aplicable, esta ilegalidad, invalidez, o inaplicabilidad será excluida, y el Pedido de Compra será interpretado y ejecutado como si tal cláusula no hubiera sido parte de él, no afectando la legalidad, validez, o aplicabilidad de cualquier otra cláusula del mismo.

34.5. A pesar de que el Pedido de Compra hubiera sido completado, toda cláusula en estas Condiciones Generales de Compra conteniendo declaraciones, garantías, liberaciones, defensas, obligaciones, indemnidades, y toda cláusula relacionada con tasas, aranceles, auditorías, confidencialidad, seguros, excepción de remediaciones, limitación de responsabilidad, propiedad, o uso o devolución de información, retenciones y derechos de inspección, resolución de disputas y ley aplicable, y toda causal de acciones que hubieran aparecido antes del completamiento o rescisión, sobrevivirán indefinidamente hasta que, de acuerdo con sus respectivos términos, no sean ya aplicables.

34.6. La preparación del Pedido de Compra ha sido un esfuerzo conjunto de las Partes y el acuerdo resultante no podrá ser interpretado más severamente para una Parte que para la otra. Cada Parte por medio de la presente declara y asegura que tiene el poder y la autoridad para suscribir el Pedido de Compra y para realizar todas las obligaciones que se desprenden del mismo.

ANEXO 2 [Modelo de Carta de Aceptación de Pedido de Compra por parte del Proveedor]

[Emitir sobre papel membretado del Proveedor]

[Lugar y fecha de emisión de la Carta de Aceptación]

[Razón Social del Comprador, como indicado en el Pedido de Compra] (en adelante, el "Comprador").

A quien corresponda:

Por medio de la presente, [Razón Social del Proveedor] (en adelante, el "Proveedor") notifica fehacientemente que ha aceptado de forma total e incondicionada el Pedido de Compra [Número del Pedido de Compra] y sus anexos, correspondiente al suministro de [Nombre de los materiales/equipos/servicios, como indicado en el Pedido de Compra] para el proyecto [Nombre del proyecto, como indicado en el Pedido de Compra] (en adelante, el "Pedido de Compra").

Asimismo, en el Anexo A adjunto a la presente, el Proveedor informa los datos personales y de contacto de la persona que actuará como representante del Proveedor durante la ejecución del Pedido de Compra, constituyendo el mismo a partir de este momento un documento válido y vinculante entre el Comprador y el Proveedor.

Atentamente:

Conformidad y Aceptación

[Nombre y firma del Apoderado del Proveedor].

[Puesto del Apoderado del Proveedor]

Ánexo A

Datos Personales del Representante:

Datos de Contacto del Representante:

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP  
AV. Coruña N28-14 y Manuel Itu  
EC170107 Quito - Ecuador

C. Valor Ser Exiros

Número 6700343067 Rev. 0 Pág. 20/24 Fecha 26.03.2025

ANEXO 1  
Date: [#]  
STANDBY LETTER OF CREDIT NO. [#]  
[#]  
[#]

Attention: [#]  
Ladies and Gentlemen<(>,<>)>

At the request of [#] (the "Applicant") and acting upon its instructions, the undersigned issuing bank (the "Issuing Bank") hereby establishes this irrevocable, divisible, unconditional, unrestricted, unencumbered, transferable, standby letter of credit (this "Letter of Credit"), in the amount of [#] (#) (the "Guaranteed Amount"), in favor of [#], a company organized under the Laws of [#] and having its principal place of business at [#] (the "Beneficiary"), in connection with the [#] dated as of [#], by and [among/between] it [<(>,<>)>#] and the Applicant (the "Commercial Agreement"), as amended from time to time.

Here follows our understanding on the terms and conditions of this Letter of Credit:

1. Subject to the provisions contained in this Letter of Credit, the Beneficiary may, by one or more drawings at sight, on or prior to the Expiration Date (as defined below), request from the Issuing Bank payment in full or in part the Guaranteed Amount by submitting a written request (each such request, a "Payment Request"), substantially in the form of Exhibit A hereto, executed by your Authorized Officers (as defined below), stating the requested amount. The aggregate amount of all such Payment Requests at any time shall not exceed the Guaranteed Amount then available under this Letter of Credit.

2. The Issuing Bank agrees that each Payment Request made by the Beneficiary under this Letter of Credit shall be honored by the Issuing Bank and that the Issuing Bank shall be obligated, upon first demand, to pay the requested amount upon presentation of such Payment Request. Such payment shall be made notwithstanding any objection by the Applicant. Beneficiary shall not be required to justify or to produce evidence of the failure of the Applicant to comply with the obligations under the Commercial Agreement, or any other justification or production of justification or evidence whatsoever.

The rights, powers and remedies herein expressly provided are cumulative and not exclusive of any rights, powers or remedies which Beneficiary may otherwise have. No notice to or demand on us in any case shall entitle us to any other further notice or demand in similar or other circumstances or constitute a waiver of the rights of Beneficiary to any other or further action in any circumstances without notice or demand

3. The Guaranteed Amount shall automatically be reduced by the amount of each drawing duly paid by us hereunder. Upon our honoring of Payment Request hereunder pursuant to the provisions hereof, the Guaranteed Amount shall be reduced by an amount equal to the amount of such Payment Request.

4. This Letter of Credit is transferable by you without presentation of it to us and without the payment of any transfer fee or notification to us. We shall not assign any of our rights or obligations hereunder (including, without limitation, the obligation to make payments hereunder) to any person without your prior written consent.

5. Unless early cancelled by the Beneficiary, this Letter of Credit shall expire at 12:00 midnight, on the earliest to occur of:

(i) the payment by us to the Beneficiary of the final drawing available to be made under this Letter of Credit; or  
(ii) [#] (the "Expiration Date").

In the event that the Expiration Date is not Business Day (as defined below), then this Letter of Credit shall expire on the next succeeding Business Day.

A Payment Request must be delivered to the Issuing Bank:  
if personally or by mail, at Issuing Bank's office at [#], Attention:  
[#] Expiration;  
if by telex, to: [#]; or  
if by facsimile, to: [#].

6. If the Beneficiary so presents a Payment Request on any Business Day (as defined below): (a) before 12:00 noon (local business time), the Issuing Bank shall deliver the corresponding funds to the Beneficiary no later than such Business Day on which the Payment Request was presented; or (b) after 12:00 noon (local business time), the Issuing Bank shall deliver the corresponding funds to the Beneficiary no later than 12:00 noon (local business time) on the Business Day immediately following the Business Day on which such Payment Request was presented. The Issuing Bank shall make all payments under this Letter of Credit with its own funds. All payments that the Issuing Bank makes to the Beneficiary hereunder shall be made by wire transfer in immediately available funds

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP  
AV. Coruña N28-14 y Manuel Itu  
EC170107 Quito - Ecuador

C. Valor Ser Exiros

Número	Rev.	Pág	Fecha
6700343067	0	21/24	26.03.2025

to the bank account the Beneficiary has specified in the corresponding Payment Request.

7. Such payment shall be made without set-off, free and clear of any deduction, counterclaim, charge, fee or withholding of any nature now or hereafter imposed, levied, collected, withheld, or assessed by any governmental authority.

8. If at any time prior to the Expiration Date, the Issuing Bank receives a certificate executed by a duly authorized signatory of the Beneficiary, stating that this Letter of Credit has been lost, stolen, damaged or destroyed, the Issuing Bank shall issue to the Beneficiary a replacement letter of credit bearing the same terms and conditions as this Letter of Credit.

9. No amendment to the Commercial Agreement or any delay or failure by Beneficiary to insist on performance of the obligations of Applicant under the Commercial Agreement or to pursue any remedy available to Beneficiary against Applicant shall in any way preclude Beneficiary from exercising any of its rights hereunder or otherwise release Issuing Bank from its obligations under this Letter of Credit, all of which shall remain in place and enforceable against Issuing Bank until Expiration Date.

10. This Letter of Credit sets forth in full the undertaking of the Issuing Bank, and such undertaking shall not in any way be modified, amended, amplified or limited by reference to any document, instrument or agreement referred to herein (including, without limitation, the Commercial Agreement), except for the certificate referred to herein and the UCP 600 (as defined below), and any such reference shall not be deemed to incorporate herein by reference any other document, instrument or agreement.

11. Matters not addressed in this Letter of Credit shall be governed by the Uniform Customs and Practice for Documentary Credits (2007 Revision), International Chamber of Commerce Publication No. 600 ("UCP 600"), excluding Article 36 of UCP 600, and, to the extent not inconsistent with UCP 600, this Letter of Credit shall be governed by and interpreted in accordance with the laws of the State of New York, United States of America. Any controversy arising from this Letter of Credit shall be resolved non-exclusively in the courts of United States of America sitting in the Borough of Manhattan, The City of New York. Any communication made by the Beneficiary to the Issuing Bank with respect to this Letter of Credit shall be in writing and sent by hand delivery, with receipt confirmed, to the address at which the Payment Requests are to be delivered.

12. As used herein (a) "Beneficiary's Authorized Officers" shall mean [#], or any of them individually, or such other officers as Beneficiary shall from time to time designate as such in writing; (b) "Beneficiary" shall also mean its assignees or successors; and (c) "Business Day" shall mean any day on which we are open for the purpose of conducting a commercial banking business at the office at which the Payment Request is presented under this Letter of Credit.

13. Notice and other communications with respect to this Letter of Credit shall be in writing, shall specifically refer to this Letter of Credit by number and date, and shall be deemed given (a) when delivered in person (with written confirmation of receipt) including by way of a recognized overnight delivery service or certified or registered mail, postage prepaid, (b) when sent by facsimile (with written confirmation of transmission), or (c) when sent by telex (with written confirmation of receipt), at the respective addresses and numbers set forth above, or at such other address or numbers as the addressee shall have specified by written notice actually received by the addressee.

This Letter of Credit is a callable, operative instrument. All charges accrue to the account of the applicant.

As evidenced of acknowledge and acceptance of the terms of this Letter of Credit, please sign both originals and return one issue to [#],  
Attention: [#].

Respectfully yours<(>,<>)

[#]

By: \_\_\_\_\_

Name: \_\_\_\_\_

Its: , , , , , \_\_\_\_\_

Exhibit A  
FORM OF DEMAND

To: [#]

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP  
AV. Coruña N28-14 y Manuel Itu  
EC170107 Quito - Ecuador

C. Valor Ser Exiros

Número	Rev.	Pág	Fecha
6700343067	0	22/24	26.03.2025

[#]

Dear Sirs

Reference is made to the STANDBY LETTER OF CREDIT NO. [#] dated [#] issued by [#] in favour of [#] (the "SBLC").  
In this document, words and expressions, if not otherwise defined, will have the meanings given to them in the SBLC.  
We hereby demand the amount of \$[#] under the SBLC.  
Payment of this demand shall be made to the account of [#] at [#], swift/sort code [#], designated account number [#], in the name of [#] and in accordance with the provisions of the SBLC.

Yours faithfully

for and on behalf of [#],,,,

References

## INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA COMERCIAL

1. El proveedor y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas cumplirá (i) con toda norma vigente de anti-corrupción aplicable dentro de los países donde se ejecuta, celebra o adjudica el pedido de compra, (ii) con las normas vigentes en los países en los cuales el proveedor fabrica y entrega los bienes y/o presta sus servicios, y (iii) con los estándares y principios dispuestos en el Código de Conducta para Proveedores del comprador (disponible en <https://www.techint.com/media/zefpdaoe/techint-codigo-de-conducta-para-proveedores.pdf>).

2. Con relación a las transacciones contempladas en el pedido de compra, o aquellas en las cuales el comprador sea parte, el proveedor se compromete a no transferir, otorgar, pagar ni conceder cualquier cosa de valor, directamente o indirectamente a cualquier Funcionario Público, empleado de una empresa controlada por el estado, o partido político, con el fin de obtener cualquier beneficio o ventaja indebidos. Asimismo, el proveedor declara que ninguna parte del dinero recibido en concepto de compensación o de cualquier otra índole, ha sido o será utilizado para pagar sobornos o retornos, en violación de las leyes vigentes. El proveedor garantiza que el proveedor, sus agentes, empleados o subcontratistas, no realizarán pago alguno en nombre del comprador sin la autorización previa del comprador.

3. A los fines de este instrumento "Funcionario Público" significa (a) todo funcionario o empleado o toda persona, electa o designada, que ejerza un cargo legislativo, ejecutivo o judicial o que represente o actúe en nombre de cualquier estado o gobierno, u organización internacional pública (por ejemplo el banco mundial o las naciones unidas) toda división, departamento, ministerio, agencia o repartición (incluyendo corporaciones u otras entidades pertenecientes, controladas u operadas para el beneficio) de dicha autoridad gubernamental, o (b) cualquier partido político, funcionario del partido o candidato a un cargo público. "Funcionario Público" asimismo incluye a un hijo, cónyuge, padre o hermano de un funcionario público. Toda vez que se utilice el término "Funcionario Público", debe ser entendido como que incluye todo lo anteriormente mencionado y que incluye a los funcionarios en todo país en el cual el comprador lleve a cabo negocios o tenga representación. Sociedades o entidades similares "controladas" por un estado o un gobierno incluyen a cualquier entidad, sin importar su forma jurídica, en la que un estado o un gobierno puedan, en forma directa o indirecta, ejercer influencia dominante. Entre otros casos, se incluye el caso en los que el estado o el gobierno tiene la mayoría de capital social suscripto de la entidad, controla la mayoría de los votos vinculadas a los títulos accionarios emitidos por la entidad o puede designar a la mayoría de los miembros del órgano de administración o gerenciamiento de la entidad o del órgano de supervisión.

4. En el caso en que el proveedor detectare una posible irregularidad, o cualquier posible violación del Código de Conducta para Proveedores aplicable, podrá emplear los medios confidenciales establecidos en el Código de Conducta para Proveedores del comprador, para denunciar la irregularidad o violación al departamento de auditoría interna del comprador, accediendo a <https://www.bkms-system.com/TechintEC>, o llamando por teléfono a la línea sin cargo correspondiente al país del proveedor, disponible en la misma dirección.

5. El proveedor deberá mantener y, proporcionarle al comprador cuando así lo solicite, registros completos y exactos de los montos y destinatarios de cualquier pago hecho por el proveedor en nombre del comprador. A requisitoria del comprador, el proveedor entregará copia de estos documentos. En ningún momento ningún pago podrá ser efectuado por el proveedor, sus agentes, empleados o subcontratistas a un tercero desconocido.

6. El proveedor garantiza que sus propietarios, empleados, agentes y subcontratistas no son agentes, empleados o de cualquier otra forma están afiliados con ningún gobierno o con cualquier órgano u entidad de gobierno y en su caso, el proveedor informará al comprador sobre cualquier cambio respecto de esta circunstancia.

7. El proveedor responderá rápidamente, en forma completa y honesta cualquier indagación que el

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.CPP AV. Coruña N28-14 y Manuel Itu EC170107 Quito - Ecuador	<b>C. Valor Ser Exiros</b> <b>Número</b> 6700343067	<b>Rev.</b> 0	<b>Pág</b> 24/24	<b>Fecha</b> 26.03.2025
--	---	------------------	---------------------	----------------------------

comprador efectúe en relación al programa del proveedor sobre anti-corrupción y otros controles relacionados con la corrupción, y se compromete a cooperar plenamente con cualquier investigación que el comprador realice sobre violaciones de esta cláusula en materia de anti-corrupción.

8. El comprador se reserva el derecho de auditar el cumplimiento por parte del proveedor, de los compromisos asumidos en el marco de esta cláusula sobre Integridad y Transparencia Comercial. El proveedor permitirá que el comprador investigue los antecedentes y la información del proveedor o sus agentes, empleados o subcontratistas que estén prestando servicios relacionados al pedido de compra o lleve adelante, respecto de cualquiera de ellos, procesos de debida diligencia ("due diligence" por su denominación en idioma inglés), cuando lo considere oportuno. Asimismo, el proveedor actualizará toda la información proporcionada a el comprador cuando se produzca cualquier cambio que determine que dicha información resulte falsa, inexacta o incompleta.

9. El proveedor supervisará el cumplimiento por sí y por parte de sus agentes, empleados o Subcontratistas, de las obligaciones en materia anti-corrupción contraídas en virtud del pedido de compra y le comunicará por escrito al comprador cualquier incumplimiento o presunto incumplimiento de las obligaciones anti-corrupción contraídas en virtud de este pedido de compra, inmediatamente después de enterarse de dicho incumplimiento. Asimismo, el proveedor informará inmediatamente al comprador cualquier cambio de circunstancias que tornara cualquier garantía de esta sección en falsa o inexacta.

10. Ante el incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula por parte del proveedor, el comprador podrá terminar unilateralmente el pedido de compra, sin tener el proveedor derecho a reclamar compensación alguna, con excepción de los productos vendidos y entregados al comprador o de los servicios realizados, en cualquier caso, antes de operar la terminación.

#### LINEA TRANSPARENTE

Si Ud. detectase alguna posible irregularidad durante el proceso de compra y/o invitación a cotizar, o alguna posible violación al Código de Conducta para Proveedores del comprador, podrá utilizar los mecanismos confidenciales establecidos en dicho Código para realizar su denuncia a la dirección corporativa de auditoria ingresando a <https://www.bkms-system.com/TechintEC> o llamando al número gratuito correspondiente a su país incluido en esa página web.